

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 2480

Santiago de Cali, diciembre 6 de 2021

Revisada la anterior demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal propuesta a través de apoderado judicial por **Martha Liliana Cataño Rodríguez** en contra de **Juan Pablo Díaz Tarajuez**, no reúne los requisitos formales, toda vez que presenta las siguientes falencias, a saber:

1. Se omite la inscripción de la sentencia de divorcio en el registro civil de matrimonio celebrado el 22 de diciembre de 2001 en la Parroquia Señor del B Consuelo del municipio de Yumbo Valle.

2. Debe aportarse copia del registro civil de nacimiento del demandado Juan Pablo Díaz Tarajuez con la respectiva nota de inscripción de la sentencia de Divorcio, así como la constancia de inscripción en el Libro de Varios.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

1.- INADMITIR la solicitud de Liquidación de Sociedad Conyugal presentada por **Martha Liliana Cataño Rodríguez** en contra de **Juan Pablo Díaz Tarajuez** a través de apoderado judicial.

2.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días, para que la corrija, so pena de su rechazo.

3.- RECONOCER personería al Dr. Walberto Palomino Valenzuela, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3008a26f789626ea2d0dfb7b661ca8d6416d6316f55e3947a27c6849f68bf68**

Documento generado en 06/12/2021 06:30:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>